

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
ZARAGOZA Y LA FUNDACIÓN FEDERICO OZANAM PARA LA GESTIÓN DEL  
PROYECTO DE FORMACIÓN Y EMPLEO DE INCLUSIÓN 2018.  
CASCO HISTÓRICO DE ZARAGOZA**

I.C. de Zaragoza a 15 de junio de 2018

**EXPTE. Nº 0318624/2018**

**REUNIDOS**

De una parte, Dña. Luisa Broto Bernués, Consejera de Presidencia y Derechos Sociales del Ayuntamiento de Zaragoza, actuando en nombre y representación del mismo, facultada para otorgar el presente acto en virtud de delegación de Alcaldía de 19 de enero de 2009 y de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía de fecha 9 de septiembre de 2016, con domicilio en Plaza del Pilar 18, C.P. 50.071 de la ciudad de Zaragoza.

De otra parte, D. Fernando Galdámez Pérez, Presidente de la Fundación, actuando en nombre y representación de la Fundación Federico Ozanam, con CIF nº G50399062, y domicilio en Zaragoza, C/ Ramón Pignatelli nº17, C.P. 50.004.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente, en la calidad en que cada uno interviene, capacidad jurídica y de obrar necesaria y suficiente para obligarse mediante el presente convenio de colaboración y, de conformidad,

**MANIFIESTAN**

UNO.- Que dada la preocupación de ambas instituciones por la situación social que padecen los vecinos y las vecinas del Casco Histórico, con graves problemas de exclusión y marginación, y siendo conocedores de que la solución de dichos problemas requiere de actuaciones que aborden no solo ayudas económicas, sino también la puesta en marcha de planes de intervención que incidan en la educación, la formación, la ocupación, la mejora del hábitat y la vivienda, el presente convenio incide directamente en la mejora de la inserción social mediante la formación para el empleo y la mejora de las habilidades sociales relacionales.

- DOS.- Que entendido que es necesario aunar los esfuerzos de las Instituciones y Entidades Sociales que operan en el Casco Histórico para facilitar la superación de los problemas actuales y la promoción social de las personas afectadas por problemas de exclusión y marginación.



*Luisa Broto Bernués*

- TRES.- Que este convenio forma parte del Plan Integral del Casco Histórico (PICH) como una de las intervenciones técnicas conducentes a la revitalización y rehabilitación del territorio delimitado y de la comunidad integrante del denominado Casco Histórico. También forma parte del Plan de Lucha contra la Exclusión que el Ayuntamiento de Zaragoza lleva a cabo para mejorar la inclusión y la cohesión social en momentos de crisis socioeconómica para la ciudad.
- CUARTO.- Que la Fundación Federico Ozanam acredita capacidad organizativa, técnica y económica, así como experiencia en el ámbito de la Acción Social en la ciudad de Zaragoza, realizada con transparencia y responsabilidad social tal como se resume en el **Anexo I.1.** de este convenio.
- QUINTO.- Que ambas partes consideran de interés aunar esfuerzos en el desarrollo de actuaciones dirigidas al fin expuesto, y entienden que la mejor forma de afianzar y posibilitar la finalidad perseguida es la concesión de una subvención.
- SEXTO.- Que el presente Convenio tiene por objeto la financiación del proyecto denominado "Gestión del proyecto de formación y empleo de inclusión 2018. Casco Histórico de Zaragoza"

SÉPTIMO.- Esta financiación se inscribe en el artículo 22, párrafo 2 apartado a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 26 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en la Ordenanza General Municipal y Bases Regulatorias de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público.

En consideración a lo manifestado, las partes intervinientes acuerdan la celebración del presente Convenio, con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### **Primera: Objeto del Convenio y Financiación del mismo.**

1. Formalizar la subvención consignada en el presupuesto, a la FUNDACIÓN FEDERICO OZANAM, de **1.190.000,00 euros** (un millón ciento noventa mil euros) suscribiendo al efecto un convenio de colaboración cuyo objeto es la "Gestión del Proyecto de formación y empleo de inclusión 2018. Casco Histórico de Zaragoza". La previsión de gasto del proyecto asciende a 1.190.000,00 euros.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 39.1 de la Ordenanza General Municipal y Bases Regulatorias de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público, las subvenciones de acción social podrán financiarse al 100%.

2. La cooperación económica del Ayuntamiento de Zaragoza se instrumentará con los créditos consignados en la partida presupuestaria 2018 ACS 2318 48910



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

"PICH: Convenio con Fundación OZANAM para inclusión sociolaboral". (RC nº 181073)

3. Constituye el objeto del Convenio la contribución del Ayuntamiento de Zaragoza a la financiación del proyecto para la gestión del Proyecto de Formación y Empleo de Inclusión 2018. Casco Histórico de Zaragoza. Las actuaciones que se contemplan en dicho proyecto tienen como objetivo la mejora de la inserción social mediante la formación para el empleo y la mejora de las habilidades sociales relacionales, para facilitar la superación de los problemas actuales y la promoción social de las personas afectadas por problemas de exclusión y marginación en el territorio incluido en el Plan Integral del Casco Histórico de Zaragoza.

4. No son objeto de subvención:

- a) Los gastos financieros.
- b) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- c) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- d) Los gastos de procedimientos judiciales.

### **Segunda: Descripción del Programa o Proyecto.**

Serán objeto de este convenio de colaboración las siguientes actuaciones, que se detallan en **Anexo I.2** :

**0.- Denominación:** Proyecto de Formación y Empleo de Inclusión 2018. Casco Histórico de Zaragoza.

#### **1.- Breve descripción de necesidades y fundamentación:**

##### **1.1.- Fundamentación y necesidades sociales que aborda.**

Dada la preocupación de ambas instituciones por la situación social que padecen los vecinos y vecinas del Casco Histórico, con graves problemas de exclusión y marginación, y siendo conocedores de que la solución a dichos problemas requiere de actuaciones que aborden no solo ayudas económicas, sino también la puesta en marcha de planes de intervención que incidan en la educación, la formación, la ocupación, la mejora del hábitat y la vivienda, el presente convenio incide directamente en la mejora de la inserción social mediante la formación para el empleo y la mejora de las habilidades sociales relacionales, para facilitar la superación de los problemas actuales y la promoción social de las personas afectadas por problemas de exclusión y marginación.

##### **1.2.- Ámbito territorial.**

Territorio incluido en el Plan Integral del Casco Histórico.

##### **1.3.- Objetivos.** Los objetivos estratégicos del proyecto son:

- 1. Reforzar la cohesión social del distrito rompiendo la segregación espacial y la degradación del hábitat.



*[Handwritten signature]*

2. Modificar la percepción del distrito, cambiando la escena urbana (fachadas, viviendas, etc.) de las zonas más deprimidas.
3. Formar y ocupar a las personas más excluidas; posibilitando experiencia y cualificación laboral.
4. Mejora de situaciones personales y sociales de los trabajadores y trabajadoras del proyecto dando cauces a su inserción social.
5. Apostar por la participación del vecindario del Casco Histórico en su mejora, a la vez que se contribuye a su inserción laboral.

Los objetivos específicos son:

1. Formar en las habilidades básicas de los oficios de albañilería, fontanería, electricidad y pintura.
  2. Potenciar y estimular las habilidades sociales y laborales de los participantes.
- Acompañar en los procesos de inserción laboral.



#### **1.4.- Contenido, desarrollo y organización de servicios y actividades programadas :**

La Fundación Federico Ozanam desarrollará los proyectos de acuerdo a los objetivos planteados en el PICH, especialmente en lo referente en la formación – ocupación de las personas participantes.

Para ello se contratará a 46 alumnos/as del distrito, eligiendo la modalidad de contratación que se considere más idónea, de acuerdo a la legislación vigente. Las prácticas que realicen las personas participantes serán organizadas por dicha Fundación según sus criterios.

Así mismo, Fundación Ozanam se compromete a continuar tutelando el proceso de inserción laboral del alumnado, una vez hayan finalizado su participación en el proyecto.

#### **1.5.- Calendario :**

De 1 de enero a 31 de diciembre de 2018.

#### **1.6.- Metodología e instrumentos de evaluación:**

Los indicadores de evaluación serán los siguientes:

- Nº actuaciones realizadas segregadas por: Intervención en viviendas, en fachadas y en locales.
- Retorno social de la inversión pública.
- Ratios de eficiencia económica.
- Nivel formativo conseguido por los/las participantes.
- Nivel de inserción social y laboral durante el proyecto y una vez finalizado.

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

Para dar respuesta a estos indicadores y otros más específicos del proceso, la Fundación cuenta con un sistema de gestión de indicadores de desarrollo propio, denominado PUZLE.

### **1.7.- Ingresos específicos del programa o proyecto.**

El importe total de los ingresos del proyecto es de 1.190.000 €, coincidiendo con la cantidad subvencionada por el Ayuntamiento de Zaragoza.

### **1.8.- Gastos específicos del programa o proyecto.**

- Gastos de Personal:

- Equipo: 365.696 €
- Peones: 607.967 €

- Material fungible, de oficina e informático: 190.157 €

- Gastos de gestión: 26.180 €

**En total: 1.190.000 €**

### **1.9.- Presentación en convocatorias anteriores de subvenciones.**

En el año 2016 la subvención concedida por el Ayuntamiento de Zaragoza ascendió a 1.190.000 € y en 2017 a 1.173.000 €.

### **1.10.- Personal que intervendrá específicamente para el desarrollo del programa o proyecto.**

Se asignará a este proyecto, con un 100% de dedicación, los siguientes profesionales: 1 educador/a social, 8 monitores/as, 1 coordinador/a, 1 maestro/a, 1 jefe/a de almacén y 1 almacenero/a y además, se contratará a 46 alumnos/alumnas trabajadores/as.

### **1.11.- Contratación personas con discapacidad.**

No se especifica la contratación de personas con discapacidad.

### **1.12.- Estrategia y medios de comunicación y difusión.**

Cuando se realiza cualquier acción de comunicación, ya sea por iniciativa de algún medio o del propio Departamento de Comunicación del Ayuntamiento, se responde a ella en coordinación con dicho Departamento. En cualquier caso, se realizará una memoria ejecutiva que se pondrá a disposición del Departamento de Comunicación municipal para la difusión de la acción realizada.



*[Handwritten signature]*

## **2.- Ámbitos o líneas subvencionables a los que corresponde el servicio principal del programa o proyecto.**

Pertenece al ámbito de Fomento Económico y Social (línea estratégica 7)

## **3.- Personas beneficiarias o destinatarios/as.**

Sector de Población al que se dirige: Personas en situación de exclusión social con graves carencias en cuanto a su empleabilidad.

Localización: Territorio del Plan Integral del Casco Histórico de Zaragoza.

Número previsto: 46 alumnos/as trabajadores/as.

## **4.- Mejora e Innovación.**

### **4.1.- Consolidación del proyecto.**

Se trata de un proyecto consolidado a nivel del Casco Histórico, que supone un referente en cuanto a integración de la problemática social, urbanística y de vivienda en un entorno con dificultades en estos ámbitos.

### **4.2.- Atención a necesidades o grupos sociales emergentes**

Este proyecto se va adaptando a los cambios que va sufriendo el perfil de los usuarios y usuarias de los Centros Municipales de Servicios Sociales que, a consecuencia de la profunda crisis del país, un alto nivel de población ha visto su cualificación y sus oportunidades formativas y laborales mermadas y con bajas expectativas de poder reincorporarse a una vida normalizada en todos los ámbitos.

### **4.3.- Mecanismos de I+D+I**

Continuidad de la colaboración con el Centro Municipal de Servicios Sociales de San Pablo de cara a poder mejorar los sistemas de evaluación del proyecto, a través de la creación de un grupo de control que permite analizar mejor el impacto del mismo.

### **4.4.- Potencial de expansión .**

Vinculado a la decisión de desarrollar el modelo de programa en otras zonas de la ciudad.

### **4.5.- Mejoras.**

Las mejoras realizadas en este proyecto se circunscriben a la Evaluación y Seguimiento del mismo, estableciendo objetivos para cada uno de los/las participantes y evaluando su grado de cumplimiento, tanto a nivel de aspectos genera-



*[Handwritten signature]*

les de la participación, como en el seguimiento posterior a los 6 meses de la finalización, de tal modo que permita evaluar la eficacia del mismo.

### Tercera: Compatibilidad de la Subvención

La financiación contemplada en el presente convenio será compatible con otras subvenciones de carácter público o privado, si bien, las ayudas públicas recibidas no pueden suponer más del 100 % del coste de funcionamiento de la actividad subvencionada. En caso contrario, es decir, si de la suma de las ayudas públicas se superase dicho porcentaje, la aportación del Ayuntamiento de Zaragoza se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje.

### Cuarta: Obligaciones de transparencia

La Fundación FEDERICO OZANAM, como beneficiaria de la subvención, deberá suministrar al Ayuntamiento de Zaragoza previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana.

Asimismo, La Fundación FEDERICO OZANAM deberá aplicar las obligaciones de publicidad activa previstas en el Capítulo II de la citada Ley 8/2015, de 25 de marzo. El incumplimiento de estas obligaciones de publicidad activa dará lugar a la pérdida total o parcial de la subvención o ayuda.

### Quinta: Pago

1. Las partes firmantes del Convenio se obligan a cumplir la finalidad prevista en el mismo.
2. Teniendo en cuenta el objeto y los destinatarios del proyecto, el pago de la cantidad a aportar por parte del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza se realizará a la entidad en la modalidad de pago anticipado de la siguiente forma:

Un 80% a la firma del presente convenio y el 20% restante, una vez dictada la resolución por el órgano competente de la conformidad de la justificación de la cantidad conveniada.

3. A la cantidad subvencionada solo se podrá imputar hasta un máximo del **2,20%** de los **gastos indirectos** y de los relacionados en el artículo 37 de la Ordenanza General de Subvenciones. La naturaleza de los gastos subvencionables, tanto directos como indirectos, será la que se recoge en los artículos 33, 34 y 37 de la citada Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

Los gastos directos serán aquellos derivados específicamente del desarrollo de la actividad o programa subvencionados y, por tanto, serán subvencionables en su totalidad.



*Manuel García*

Los gastos indirectos serán aquellos costes variables imputables a varias de las actividades que el beneficiario desarrolla o bien costes de estructura que, sin ser directamente imputables a la actividad concreta subvencionada, sean necesarios para que ésta se lleve a cabo.

4. Con relación al Impuesto sobre el Valor Añadido, solo se considerará gasto subvencionable el impuesto soportado que no pueda ser compensado a su vez por la entidad. A tal fin, la entidad aportará los documentos en que conste la exención del pago de este impuesto para la actividad incluida en el Proyecto subvencionado y, en su caso, los porcentajes de exención de los que se beneficiaría, así como declaración jurada de que no ha imputado como gasto el IVA que haya repercutido.

5. La entidad conveniente deberá tener presente que en ningún caso ningún importe del convenio podrá destinarse a:

- Adquisición de mobiliario y equipos.
- Otros bienes de carácter inventariable.
- A la realización de gastos de inversión.
- El impuesto personal sobre la renta.



El presupuesto de ingresos y gastos del proyecto es el siguiente:

<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL PROYECTO</b>		
	<b>IMPORTE PREVISTO</b>	<b>%</b>
<b>SUBVENCION AYUNTAMIENTO ZARAGOZA</b>	1.190.000,00 €	100 %
<b>SUBVENCIONES SOLICITADAS A OTRAS CONVOCATORIAS DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS</b>		
<b>APORTACION DE LA ENTIDAD SOLICITANTE</b>		
<b>APORTACION DE LAS/OS USUARIAS/OS</b>		
<b>APORTACIONES DE ENTIDADES FINANCIERAS O ENTIDADES PRIVADAS</b>		
<b>OTRAS APORTACIONES</b>		
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>1.190.000,00 €</b>	<b>100 %</b>

<b>PRESUPUESTO DE GASTOS DEL PROYECTO</b>		
	<b>IMPORTE PREVISTO</b>	<b>%</b>
<b>GASTOS DE PERSONAL .</b>		
Salarios y Seguridad Social	Equipo: 365.696,00.-€	82%

con Junta de  


	Peones: 607.967,00.-€	
Viajes y seguros personal contratado		
Honorarios profesionales		
<b>OTROS GASTOS DE LA ACTIVIDAD</b>		
Difusión, publicidad y comunicación		
Alquiler de equipos, aulas y locales		
Material fungible, de oficina e informático	190.157,00.-€	16%
Gastos corrientes de suministros : agua, energía, comunicaciones		
Seguros de la actividad y/o usuarias/os		
Transporte		
<b>OTROS</b> (gastos de gestión)	26.180,00.-€	2%
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>1.190.000,00</b>	<b>100 %</b>



La modificación del gasto entre partidas superior al 10% deberá contar con la autorización del Ayuntamiento.  
No se exige garantía bancaria para el pago anticipado.

**Sexta : Personal de la entidad**

En relación con los trabajadores y las trabajadoras destinados/as a la ejecución de este convenio, la entidad asume la obligación de ejercer de modo real y continuo el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, la imposición, cuando proceda, de sanciones disciplinarias, las obligaciones en materia de seguridad social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado/a y empleador/a.

La entidad llevará a cabo el proyecto con personal propio o con personal contratado al efecto, eligiendo en este último supuesto la modalidad de contratación que considere más idónea, siempre que cumpla con la legalidad vigente.

Asumirá los costes derivados de la relación de dependencia de dicho personal, así como todas las responsabilidades, tanto de los hechos susceptibles de producirlos, como de las relaciones laborales con dicho personal que, en ningún caso, se considerará personal municipal.


*Manuel...*

En ningún supuesto el Ayuntamiento de Zaragoza se subrogará en las relaciones contractuales entre contratistas y personal de la entidad que convenía, ya sea por extinción de la sociedad, quiebra, suspensión de pagos, rescate o cualquier otra causa similar.

### **Séptima: Subcontratación**

Se permitirá la subcontratación del objeto del convenio en los términos del artículo 38 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

### **Octava: Estado Obligaciones Tributarias y SS.**



La entidad manifiesta que cumple la totalidad de los requisitos exigidos en el artículo 11 de la Ordenanza General Municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público, publicada en el BOPZ el día 13 de octubre de 2016, a tal efecto consta certificación que acredita que está al corriente en las obligaciones tributarias, incluidas las municipales y de la Seguridad Social, y ha presentado certificado del secretario de la entidad en el que se acredita la composición del órgano de gobierno.

Asimismo solicita se proceda a la ejecución del pago anticipado de la subvención debido a la imposibilidad de realizar el proyecto sin poder contar con el mismo, manifestando que se encuentra en disposición de poder recibirlo, de acuerdo a lo establecido en el art. 41.4 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones. No se exige ninguna garantía para el pago anticipado.

Del mismo modo indica haber presentado en tiempo y forma la documentación justificativa de la subvención concedida en el ejercicio anterior, así como el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.

### **Novena: Justificación del convenio.**

**A la finalización del Convenio y antes del 15 de marzo de 2019**, la entidad conveniente presentará:

**DOCUMENTO JUSTIFICATIVO CONVENIO ( Anexo II.1. ) y JUSTIFICACIÓN CONTABLE DEL GASTO** realizado con cargo al presente Convenio, que será fiscalizada por la Intervención General. (Ver **Anexos II.3 y II.4.** )

La **MEMORIA JUSTIFICATIVA EVALUATIVA DEL PROGRAMA O PROYECTO** deberá contener (Ver **Anexo II.2** ), como mínimo, los siguientes elementos:

**0.-Denominación de la entidad y del programa / proyecto objeto de convenio**

- 1.1.- Descripción del programa realizado.
- 1.2.- Ámbito territorial. Variaciones sobre lo programado.
- 1.3.- Características y número de destinatarios o beneficiarios de cada acción, actividad o intervención realizada.
- 1.4.- Contenido, desarrollo y organización de servicios y actividades realizados. Desglóse.
- 1.5.- Calendario : ejecución temporal realizada, desviaciones respecto a las previsiones realizadas.
- 1.6.- Aspectos organizativos relevantes
- 1.7.- Ingresos específicos del programa o proyecto.
- 1.8.- Gastos específicos del programa o proyecto.
- 1.9.- Materiales utilizados.
- 1.10.- Personal que ha intervenido específicamente para el desarrollo del programa o proyecto. Variaciones sobre la programación inicial
- 1.11.- Difusión y comunicación : actuaciones y materiales realizados. Se presentará en la memoria el material de difusión relacionado con el desarrollo y ejecución del programa -en soporte bibliográfico o audiovisual u otros-, que haya sido financiado a cargo de la subvención
- 1.12.- Resultados obtenidos: Describir los resultados obtenidos y el grado de ejecución de las actividades programadas y las desviaciones, en su caso.
  - Consecución de los objetivos previstos
  - Indicadores de actividad. Contenidos y metodología
  - Indicadores de resultados finales
- 1.13.- Conclusiones, valoración del programa o proyecto. Seguimiento y evaluación del mismo y las actividades en él comprendidas. Se trata de que los responsables hagan las consideraciones que a su juicio permita una mejor apreciación y valoración del programa o proyecto realizado.

La **JUSTIFICACIÓN DE GASTOS**, (Ver Anexos II.3 y II.4 ) deberá cumplir lo siguiente:

**a)** Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable, porcentaje imputado a la justificación de la subvención y cuantía imputable correspondiente al IVA soportado y no compensado.

Se realizarán dos relaciones, una correspondiente a los gastos considerados directos y otra a los indirectos. Se deberán acompañar de un breve informe en el que se haga constar que los gastos que se han considerado directos han sido destinados única y exclusivamente al proyecto (actividad) subvencionado.

Para cumplimentar dicha relación numerada deberá utilizarse el Modelo que se acompaña como Anexo .

En el supuesto de que el proyecto esté subvencionado por otra Institución o bien que hayan cofinanciado con medios propios deberán aportar **relación numerada** del resto de documentos justificativos de los gastos realizados para la total ejecución del proyecto, cuya fuente de financiación no sea la subvención municipal. Debiendo indicar la procedencia y el importe.

**b)** Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.

Los documentos justificativos serán originales. En el supuesto de que se presenten fotocopias éstas deberán ser debidamente compulsadas por el Servicio gestor.

Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos y, en ningún caso, se admitirán simples recibos y/o tickets de caja.

Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto sobre el Valor añadido (IVA) de forma diferenciada, base imponibles, tipo del IVA aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF) deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello, aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

Las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismo elementos que los especificados para las facturas, y tratándose de personas físicas deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria



*Lucas Fuentes*

dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

c) Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores. La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagada.

d) Dado el importe de la subvención, igual o superior a 50.000,00 Euros, podrán justificar la subvención con la aportación de un informe de la cuenta justificativa elaborado por un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoria de Cuentas.

La información a incorporar a este supuesto en la Cuenta Justificativa será:

- a) Un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoria de Cuentas
- b) Memoria de actuaciones
- c) Memoria económica abreviada, si bien, como mínimo, contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.
- d) Relación de facturas y documentos incluidos y comprobados en el informe auditor



**NO PODRÁN SER ADMITIDAS COMO JUSTIFICACIÓN CORRECTA:**

Aquellas facturas que no correspondan al año de adopción de la resolución del convenio, así como aquéllas que acrediten gastos que aún estando detallados y cuantificados en el presupuesto del proyecto subvencionado no se ajusten adecuadamente al Presupuesto Municipal.

En ningún caso se considerarán gastos justificables:

- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los gastos de garantía bancaria.

Deberán aportarse los correspondientes certificados de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, el Ayuntamiento de Zaragoza y la Seguridad Social, para poder ingresar el 20% restante.

**Nota:** Dicha documentación deberá ser presentada en plazo y forma (VER ANEXO III), en la Oficina Técnica de Empleo, Emprendimiento e Inclusión Social, sita en Zaragoza Activa, C/ Mas de las Matas 20, 5ª planta.

*Vertical signature or stamp on the left margin.*

### **Décima: Reintegro**

Hechas las comprobaciones oportunas, si resultare que el uso de la cantidad concedida no es el fijado en las cláusulas del convenio y/o en el acuerdo de aprobación, previa audiencia del interesado, se iniciará el procedimiento de reintegro regulado en el Capítulo IV de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, igualmente se actuará ante el incumplimiento del deber de justificación y en los supuestos determinados en el artículo 60 de la Ordenanza Municipal.

En los supuestos mencionados en el párrafo anterior, y una vez terminado el procedimiento, la entidad peticionaria quedará obligada, en su caso, a reintegrar la cantidad recibida a las arcas municipales una vez sumados los intereses legales.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad del convenio se efectuará de conformidad con lo dispuesto, entre otras, en las bases de ejecución del presupuesto de 2018 y en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, siguiéndose el procedimiento regulado en la Ordenanza Municipal de Subvenciones.



### **Undécima: Vigencia**

El presente Convenio tiene su vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018.

### **Duodécima: Difusión**

La entidad se compromete a hacer constar en cuantas acciones de difusión y/o divulgación realizase de las actividades objeto de este convenio, que éstas se hacen en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, a través del Área de Derechos Sociales, en la forma que se determine por el Servicio gestor en cada caso. Para ello, la entidad deberá ponerse en contacto con la Dirección de Comunicación del Excmo Ayuntamiento a través de <http://www.zaragoza.es/ciudad/enlinea/prensa-subvenciones.xhtm>.

Una vez cumplimentados los impresos los deberán remitir a : [subvencionesconveniosaccionesocial@zaragoza.es](mailto:subvencionesconveniosaccionesocial@zaragoza.es)

También, presentará en la memoria el material relacionado con el desarrollo y ejecución del programa -en soporte bibliográfico o audiovisual u otros-, que haya sido financiado a cargo de la subvención.

### **Décimotercera : Resolución y Denuncia del Convenio**

El incumplimiento total o parcial o el cumplimiento defectuoso de las cláusulas del presente convenio podrá dar lugar a la resolución del mismo por parte del Ayuntamiento de Zaragoza, o, en todo caso, la renuncia del beneficiario. No obstante, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que la resolución se produzca, no afectando ésta a la finalización de las

*Manuel García*

actuaciones que en tal momento se hallasen en proceso de ejecución. La denuncia deberá efectuarse en el marco de la legislación de subvenciones y de procedimiento administrativo.

**Decimocuarta: Jurisdicción.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por las estipulaciones en él contenidas así como por lo dispuesto en el Capítulo VI, del Título Preliminar, artículos 47 y siguientes, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas de derecho administrativo que les resulten aplicables.

La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del mismo, se someterán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de ese orden jurisdiccional.

**Decimoquinta: Protección de Datos**

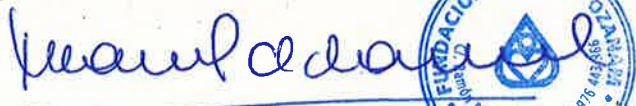
En todo lo relativo al tratamiento de los datos necesarios para la correcta gestión del proyecto conveniado, la Fundación Federico Ozanam deberá respetar lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y normativa de desarrollo.

Y en prueba de la conformidad con el contenido de este convenio de Colaboración, lo firman en el lugar y fecha arriba indicados, rubricados y sellados cada uno de los folios de que consta

**Por el Ayuntamiento de Zaragoza, Por la Fundación Federico Ozanam,**



**Fdo.: Dña Luisa Broto Bernués.**  
Consejera de Presidencia y Derechos Sociales.



**Fdo: D. Fernando Galdámez Pérez**  
Presidente de la Fundación.



